



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREMY SANCHEZ ALMERCO

SECRETARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 058 Fecha: 29 ENE. 2026

Resolución Gerencial General Regional N°071-2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 ENE. 2026



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000249-2025-GRC/PPR, de fecha 03 de abril de 2025; el Memorando N°001806-2025-GRC/PPR, de fecha 13 de octubre de 2025, ambos emitidos por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N°004792-2025-GRC/GA, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002323-2025-GRC/ORH, de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000671-2025-GRC/GA, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000071-2025-GRC/GAJ, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

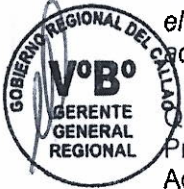
Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";



Que mediante, Informe N° 000249-2025-GRC/PPR, de fecha 03 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Regional, comunica a la Gobernación Regional que mediante Resolución Numero Nueve, de fecha 26 de marzo de 2025, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo del de la Corte Superior de Justicia del Callao, se dispone requiera al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial respecto a desnaturalización de contrato seguido por el Sr. **MENDOZA PARRALES JONATHAN MANUEL**, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 02306-2022-0-0701-JR-LA-01, corriendo traslado de las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia; disponiendo, lo siguiente: **"RECONOCER la relación jurídica habida entre las partes por el periodo a partir del 07 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado(...)"**;



Que, mediante Memorando N°001806-2025-GRC/PPR, de fecha 13 de octubre de 2025, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración que, mediante Resolución N° 11, de fecha 12 de septiembre de 2025, expedida por el 1° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se dispone: **"CORREGIR extremo de la parte decisoria de la resolución número nueve de fecha 26 de marzo del 2025 (...); debiendo ser lo correcto: "... REQUERIR a la ejecutada GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para que en el término de DIEZ (10) DIAS HABILES cumpla con: REALIZAR EL PAGO de S/. 131,245.37 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES) (...)"**;



Que, mediante Resolución Número Cuatro, de fecha 19 de enero de 2024, el 1° Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 02306-2022-0-0701-JR-LA-01, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en el fallo, lo siguiente: **"(...)DECLARO que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo a partir del 07 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado."**



Que, mediante Resolución Número Siete, de fecha 01 de octubre de 2024, la 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 02306-2022-0-0701-JR-LA-01-EJE, emite Sentencia de Vista, consignando en la parte decisoria lo siguiente: **"V.1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha 19 de enero de 2024 (folios 620 a 643), en todos sus extremos impugnados que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene (...)"**;



Que, con Memorando N°004792-2025-GRC/GA, de 14 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que: **"(...) se sirva disponer el cumplimiento del mandato judicial QUE DEBE SER ATENDIDA Y EJECUTADA CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA (...)"**;

Que, con Informe N° 002323-2025-GRC/ORH, de fecha 22 de octubre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos da cuenta a la Gerencia de Administración, que el proceso judicial seguido por el demandante **MENDOZA PARRALES JONATHAN MANUEL**, en contra del Gobierno Regional del Callao, cuenta con calidad de cosa juzgada y/o sentencia firme, correspondiendo a la entidad cumplir con el mandato judicial dictado a favor de la demandante conforme a lo dispuesto en la Resolución Número Nueve, de fecha 26 de marzo de 2025; asimismo, se advierte que con Resolución Nro. 11, de fecha 12 de septiembre de 2025, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo dispone: **"CORREGIR extremo de la parte decisoria de la resolución número nueve de fecha 26 de marzo del 2025 (...); debiendo ser lo correcto: "... REQUERIR a la ejecutada GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para que en el término de DIEZ (10) DIAS HABILES cumpla con: REALIZAR EL PAGO de S/. 131,245.37 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES) (...)"**;

Que, con Informe N° 000671-2025-GRC/GA, de fecha 29 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 002323-2025-GRC/ORH, de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 075 Fecha: 29.ENE. 2026

judicial dictado a favor del Sr. **MENDOZA PARRALES JONATHAN MANUEL**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Número Nueve, de fecha 26 de marzo de 2025, emitida por el 1º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 02306-2022-0-0701-JR-LA-01;

Que, mediante Informe N° 000071-2026-GRC/GAJ, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado entre el Sr. **MENDOZA PARRALES JONATHAN MANUEL** con el Gobierno Regional del Callao, por el período a partir del 07 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada al Sr. **MENDOZA PARRALES JONATHAN MANUEL**, por el periodo a partir del 07 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Sr. **MENDOZA PARRALES JONATHAN MANUEL**, que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo a partir del 07 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, conforme a lo ordenado en la Resolución N°09 de fecha 26 de marzo de 2025, expedida por el 1º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE, en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 1º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, por el período a partir del 07 de julio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARÁEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 075 Fecha:

29 ENE. 2026

